

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Armero Guayabal, siete(7) de mayo de dos
mil veintiuno (2021).**

Ejecutivo Hipotecario.

**Martha Patricia Martínez Acevedo y Julio Cesar Martínez
Villarreal**

Vs

Paula Alejandra Mojocoa Bernal

Radicación: 2019-00086-00

Téngase por no contestada la demanda.

El día quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago, en contra de Paula Alejandra Mojocoa Bernal y a favor de Martha Patricia Martínez Acevedo y Julio Cesar Martínez Villarreal

Según lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 8º y el artículo 291 numeral 3 inciso 6º del Código General del Proceso, la parte demandante notificó personalmente y en forma virtual al demandado, del auto mandamiento de pago de fecha 15 de julio de 2019, el 22 de febrero de 2021, teniéndose como notificado al demandado el día 25 de Febrero de 2021.

El 26 de febrero de 2021 le empezó a correr al demandado el término de cinco días para pagar y de diez para proponer excepciones termino que se venció el 11 de marzo de 2021 en absoluto silencio.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 468 numeral 3º del Código General del Proceso , el Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Armero Guayabal Tolima.

RESUELVE

- 1.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de Paula Alejandra Mojocoa Bernal y a favor de Martha Patricia Martínez Acevedo y Julio Cesar Martínez Villarreal.
- 2.** Como consecuencia de lo anterior se ordena el remate en pública subasta de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar por cuenta del presente proceso, así como el avalúo de los mismos.
- 3.** Liquidase el crédito con sus intereses, en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.** Condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidaran de conformidad con lo normado en el artículo 366 Ibidem.

Cópiese, Notifíquese y cúmplase



**Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez**